

**ASAMBLEA DEL SÍNODO DE SIERRA PACIFIC  
REGLAMENTO  
DE LA ASAMBLEA DEL SÍNODO 2023**

**I. INSCRIPCIÓN Y CREDENCIALES**

- A. La inscripción como miembros con derecho a voto y sin derecho a voto se regirá según lo establecido en la Constitución, los Estatutos y las Resoluciones Continuas del Sínodo de Sierra Pacific.
- B. Cada congregación deberá enviar las credenciales de su(s) ministro(s) ordenado(s) y de los miembros laicos con derecho a voto debidamente electos al funcionario del registro con al menos un mes de anticipación a la Asamblea.
- C. Todos los ministros ordenados de la Palabra y el Sacramento de las Iglesias Asociadas en Plena Comunión que hayan sido autorizados a desempeñarse en su cargo mediante una Carta de Servicio Extendido o una Carta de Servicio Pastoral en una congregación o un sacerdocio del Sínodo de Sierra Pacific tendrán voz y voto en esta Asamblea.
- D. El Comité de Credenciales, designado por el Consejo del Sínodo, será responsable de certificar a todos los miembros ordenados y laicos, y llevará un registro de su asistencia a la Asamblea, incluida la publicación de informes de credenciales durante el transcurso de la Asamblea.

**II. UBICACIONES DEL PLENO**

- A. Todos los miembros deberán registrar su asistencia al llegar al lugar de la Asamblea. En la Asamblea, se los identificará con la insignia de miembro correspondiente. Las insignias no son transferibles y deben llevarse en todo momento.
- B. Los miembros con derecho a voto se ubicarán en mesas designadas en el lugar de la convención. Para que el voto sea válido, cada miembro deberá estar en su ubicación designada. Los miembros con derecho a voto que se encuentren en otras mesas o de pie en los pasillos o entradas no participarán en ningún recuento.
- C. Las mesas para los miembros con voz estarán identificadas y serán de uso exclusivo para estas personas. Los demás miembros se sentarán en sillas ubicadas en ambos extremos de la sala de asambleas.
- D. Se permitirá que los visitantes se sienten en las mesas de la sala principal junto a los miembros con derecho a voto, pero se les podrá pedir que se retiren de las mesas de los miembros con derecho a voto durante las votaciones.

**III. RESOLUCIONES Y MEMORIALES**

*Como el máximo órgano legislativo del Sínodo de Sierra Pacific, la Asamblea del Sínodo solicita acción por parte de las tres expresiones de la Iglesia Luterana Evangélica en Estados Unidos (las congregaciones, el sínodo o Churchwide) a través de resoluciones y memoriales. Por lo tanto, el proceso de resolución es un componente integral de los asuntos de la Asamblea.*

- A. Presentación de resoluciones y memoriales
  - 1. Las resoluciones o los memoriales propuestos por el Consejo del Sínodo o el Obispo se presentarán directamente a la Asamblea sin modificaciones.
  - 2. Las resoluciones o los memoriales propuestos o respaldados por entidades del Sínodo o relacionadas con él, como congregaciones, comunidades de culto autorizadas, conferencias, equipos de discipulado, grupos de trabajo, organizaciones e instituciones inscritas, o al menos 15 miembros votantes de la Asamblea se presentarán al Comité de Resoluciones para su presentación a la Asamblea. Las entidades del Sínodo o relacionadas con él, como congregaciones, comunidades de culto autorizadas,

conferencias, equipos de discipulado, grupos de trabajo u organizaciones e instituciones inscritas, que propongan o respalden una resolución o memorial deberán proporcionar al Comité de Resoluciones una copia de las actas de la entidad u otra indicación de que la mayoría de sus miembros aprueba proponer o respaldar la resolución o el memorial.

3. Todas las resoluciones y los memoriales deberán ir acompañados de un *Formulario de Notificación del Impacto sobre los Recursos* completado que indique el posible impacto sobre los recursos (tanto financieros como de personal) que la implementación del memorial o la resolución tendrá en Churchwide Organization, el Sínodo o las congregaciones.
4. Las resoluciones o los memoriales que se presenten a la Asamblea a través del Comité de Resoluciones serán revisados por el Consejo del Sínodo antes de la Asamblea, y el Consejo podrá recomendarle a la Asamblea qué medidas tomar.
5. Solo el Obispo y los grupos y las organizaciones mencionados en los apartados 1, 2 y 3 que aparecen anteriormente pueden proponer resoluciones o memoriales para su presentación a la Asamblea.

#### B. Comité de Resoluciones

1. Habrá un Comité de Resoluciones compuesto por cuatro personas designadas por el Consejo del Sínodo para períodos alternados y no renovables de tres años. El Consejo designará al presidente del Comité.
2. El Comité recibirá, revisará y preparará resoluciones y memoriales, previa consulta con los proponentes de dichas resoluciones o memoriales, para su presentación a la Asamblea del Sínodo, y podrá editar o consolidar resoluciones o memoriales con fines de claridad y procedimiento.
3. El Comité de Resoluciones presentará sus recomendaciones sobre las resoluciones y los memoriales a la Asamblea del Sínodo. Estas recomendaciones no requerirán una segunda opinión.
  - a. Cuando el Comité de Resoluciones recomiende la aprobación, dicha recomendación será la petición principal a la Asamblea.
  - b. Cuando el Comité de Resoluciones recomiende la adopción de una resolución o un memorial reemplazante o alternativo, dicha recomendación será la petición principal a la Asamblea. Un miembro con derecho a voto de la Asamblea puede proponer la sustitución de la resolución o el memorial original por la versión revisada del Comité.
  - c. Cuando el Comité de Resoluciones recomiende la remisión, dicha recomendación será la petición principal a la Asamblea.
  - d. Cuando el Comité de Resoluciones recomiende que la Asamblea rechace la propuesta de una resolución o un memorial, se informará a la Asamblea sobre esta recomendación. Si el autor de la resolución o el memorial o cualquier otro miembro con derecho a voto desea llevar al pleno la propuesta rechazada de una resolución o un memorial, puede presentar el asunto, que se convertirá en la petición principal a la Asamblea. En este caso, la recomendación del Comité se recibirá con fines informativos.
4. Si el Comité de Resoluciones considera que una resolución o un memorial es inconstitucional, expresará su dictamen cuando la resolución se presente a la Asamblea.
5. El Comité de Resoluciones puede presentar múltiples resoluciones o memoriales en bloque a la Asamblea del Sínodo para su consideración, siempre que se notifique a los miembros con derecho a voto de la Asamblea antes de la adopción del orden del día. Un miembro con derecho a voto de la Asamblea puede solicitar que una sola resolución o memorial se excluya de la consideración en bloque mediante su notificación al Secretario del Sínodo antes del cierre de la primera sesión plenaria de la Asamblea.

#### C. Cronograma

1. La fecha límite para recibir resoluciones y memoriales en la Oficina del Sínodo será 60 días antes del inicio de la Asamblea del Sínodo cada año. El propósito de esta

- disposición es permitir que el Comité de Resoluciones tenga tiempo para revisar las resoluciones y los memoriales, y que el contenido se distribuya a los miembros con derecho a voto aproximadamente 30 días antes de la Asamblea.
2. Cualquier resolución o memorial presentado después de la fecha límite solo será considerado si se demuestra que existe un motivo convincente que justifica que no se haya presentado la resolución o el memorial antes de la fecha límite. Las resoluciones o los memoriales tardíos también se deberán presentar al Comité de Resoluciones en primer lugar, y el Comité determinará si hay un motivo suficiente y convincente para la presentación tardía. En caso afirmativo, para que la resolución o el memorial pueda considerarse, se requerirá una petición de suspensión de las reglas por parte de la Asamblea. La suspensión deberá ser aprobada por dos tercios de la Asamblea.
  3. Las resoluciones o los memoriales que sean resultado directo de la respuesta de la Asamblea a asuntos que figuran en su orden del día, así como las resoluciones o los memoriales que aborden temas de naturaleza inmediata y urgente que claramente no puedan posponerse hasta la siguiente Asamblea, se incluirán en el orden del día solo después de su presentación al Comité de Resoluciones y con la aprobación de dos tercios de la Asamblea. A excepción de las resoluciones de cortesía y agradecimiento, no se permitirá presentar resoluciones o memoriales en el lugar de la convención, a menos que cumplan con estas pautas para su consideración.

#### **IV. DEBATE**

- A. Durante el debate de cualquier tema, el Presidente, en la medida de lo posible, alternará entre aquellos a favor y aquellos en contra de la petición en discusión.
- B. Cuando sean reconocidos por el Presidente, los oradores deberán decir su nombre y mencionar la congregación u organización que representan, o cualquier otro carácter que los autorice a hablar.
- C. Todas las peticiones y enmiendas (excepto aquellas de carácter procesal) que deban ser consideradas por la Asamblea deberán entregarse por escrito al Presidente en el momento de su presentación. Los formularios de petición pueden completarse y enviarse electrónicamente, o bien completarse a mano, firmarse y enviarse al Presidente para su consideración.
- D. En el debate, ninguna persona podrá hablar durante más de 2 minutos o más de dos veces sobre la misma petición. El Presidente podrá conceder tiempo adicional con fines informativos o de aclaración. El debate del pleno sobre una resolución se limitará normalmente a 15 minutos y podrá extenderse según el criterio del Presidente.
- E. Un miembro que reciba la atención del Presidente con fines de debate no podrá, al mismo tiempo, “proponer una votación sobre la petición anterior” o hacer otra petición incidental.
- F. Solo se podrá aplicar una petición para poner fin al debate a la cuestión inmediatamente pendiente, lo que se llevará a cabo mediante una votación sobre esa cuestión. No se aceptará una petición para poner fin al debate sobre todos los asuntos del pleno o más allá de la cuestión inmediatamente pendiente.
- G. Peticiones de sustitución: Cuando se presente una petición de sustitución, primero se podrán ofrecer enmiendas secundarias a la petición original. Una vez resueltas todas las enmiendas secundarias a la petición original, se podrán proponer enmiendas secundarias a la petición de sustitución. Una vez resueltas todas las enmiendas a la petición de sustitución, se procederá a votar para decidir si la petición de sustitución reemplazará la petición original o será rechazada.
- H. Ninguna parte de esta sección se interpretará como aplicable a mensajes e informes de organismos, funcionarios del Sínodo, u oradores invitados a quienes se les haya asignado un tiempo especial.

#### **V. CONSIDERACIÓN DEL PRESUPUESTO**

- A. Cualquier petición para enmendar el proyecto de presupuesto deberá entregarse por escrito al Presidente en el momento de la presentación. Los formularios de petición pueden completarse y enviarse electrónicamente, o bien completarse a mano, firmarse y enviarse al Presidente para su consideración. Cualquier propuesta que aumente el gasto correspondiente a una partida en el proyecto de presupuesto deberá indicar de qué partida(s) se deducirá una cantidad igual.
- B. Cualquier propuesta para asignar fondos que se presente en una reunión de la Asamblea del Sínodo sin la aprobación del Consejo del Sínodo requerirá la aprobación de dos tercios de la Asamblea para su incorporación. Las enmiendas al proyecto de presupuesto que no modifiquen el total del presupuesto se podrán aprobar por mayoría simple de la Asamblea del Sínodo. (S10.04.)

## **VI. NOMINACIONES Y ELECCIONES**

- A. Habrá un Comité de Nominaciones según lo establecido en la Constitución y los Estatutos.
- B. Los siguientes procedimientos se aplicarán a todas las nominaciones:
  - 1. Cada candidato deberá proporcionar información biográfica para la Sección de Nominaciones del Boletín de Informes y cualquier otro documento que se distribuya a los miembros con derecho a voto durante la Asamblea.
  - 2. Estarán disponibles las imágenes que los candidatos proporcionen de sí mismos en la Sección de Nominaciones del Boletín de Informes y en cualquier otro documento que se distribuya a los miembros con derecho a voto durante la Asamblea.
  - 3. Los candidatos dispondrán de 90 segundos para presentarse e indicar nombre, congregación, conferencia y posiciones de servicio.
  - 4. La papeleta inicial para cada cargo mencionará los nombres de los candidatos en orden alfabético. Las siguientes papeletas mencionarán los nombres en orden según la cantidad de votos recibidos, con el número más alto en primer lugar.
  - 5. Las papeletas no incluirán ninguna referencia al cargo, los antecedentes raciales o étnicos, el idioma ni cualquier otra distinción.
- C. Habrá un Comité de Elecciones compuesto por un representante del Comité de Nominaciones designado por ese Comité y otras tres personas designadas por el Consejo del Sínodo. Este Comité supervisará todas las elecciones en la Asamblea, a excepción de la elección del Obispo del Sínodo, que se llevará a cabo bajo la supervisión del Comité de Elección del Obispo.
- D. Todas las elecciones se llevarán a cabo de acuerdo con el Capítulo 9 de la Constitución del Sínodo de Sierra Pacific.
- E. Las elecciones para todos los cargos del Sínodo se realizarán mediante votación escrita o electrónica. A menos que se estipule lo contrario, el Comité de Nominaciones propondrá al menos dos nombres para cada cargo vacante, y se podrán incluir más nominaciones en el pleno con el consentimiento del nominado.
- F. Las nominaciones para las nueve posiciones representativas de la Conferencia en el Consejo del Sínodo provendrán de las nueve Conferencias del Sínodo de Sierra Pacific. La fecha límite para recibir nominaciones en la Oficina del Sínodo será 60 días antes del inicio de la Asamblea del Sínodo de cada año. En cada conferencia se podrá nominar a un máximo de dos personas. No se permitirán nominaciones del pleno.
- G. Las nominaciones para todos los demás cargos del Consejo del Sínodo, incluidos los funcionarios elegidos además del Obispo, podrán hacerse por escrito en el pleno y deberán ser anunciadas por el Comité de Nominaciones en la apertura de la Asamblea. Dichas nominaciones deberán incluir una declaración que indique que el nominado ha dado su consentimiento para desempeñarse en el cargo en caso de ser elegido, así como cualquier otro documento necesario para cumplir con los requisitos de nominación incluidos en estas reglas. La aceptación de una nominación por parte del Comité de Nominaciones produce la

nominación automática de un candidato. No se establecerá un tiempo en el orden del día para nominaciones orales.

- H. A menos que se estipule lo contrario, será necesaria una mayoría de los votos emitidos en todas las elecciones de la Asamblea. Los nombres de las personas que recibieron la mayor cantidad de votos, pero que no fueron elegidas por mayoría en una votación anterior, serán incluidos en la siguiente votación. Se incluirán dos nombres por cada vacante.
- I. Elección del Obispo
  1. La elección del Obispo se regirá por las disposiciones de la Constitución y los Estatutos del Sínodo de Sierra Pacific.
  2. El representante de Churchwide Organization presidirá la Asamblea siempre que esta esté en sesión y trate asuntos relacionados con la elección del Obispo del Sínodo, o cuando la Asamblea emita votos en esta elección. Una vez que la votación o los asuntos específicos relacionados con la elección hayan concluido, el Obispo retomará la presidencia de la Asamblea.
  3. El orden del día de la Asamblea incluirá un tiempo para que las siete personas que recibieron el mayor número de votos válidos en la segunda votación (más los empates) se dirijan a la Asamblea antes de la tercera votación. Las respuestas se limitarán a 5 minutos y el orden de los oradores se determinará por sorteo.
  4. Cuando la cantidad de candidatos alcance las tres personas (más los empates), la Asamblea se dividirá en tres salas, con tres conferencias en cada una. Los candidatos pasarán 25 minutos en cada sala, responderán cinco preguntas moderadas y contarán con 5 minutos para responder cada pregunta. Luego, los candidatos pasarán a la siguiente sala hasta que todos hayan pasado por cada sala.
  5. Cuando queden dos candidatos, cada uno contará con 5 minutos para dirigirse a la Asamblea y responder a una pregunta clave.
  6. El orden del día también puede incluir otras oportunidades para que los miembros con derecho a voto se reúnan o escuchen a los candidatos. Los planes específicos para esta interacción, incluidos el tiempo permitido, el formato, etc., serán aprobados por el Consejo del Sínodo e incluidos por la Asamblea como parte del orden del día.

## **VII. DISTRIBUCIÓN DE CONTENIDO Y ESPACIO DE EXPOSICIÓN**

- A. Solo el contenido autorizado por el Secretario del Sínodo o su(s) designado(s) se distribuirá a los miembros con derecho a voto de la Asamblea durante la Asamblea.
- B. La autorización para establecer exposiciones y exhibiciones, y para colocar carteles, anuncios, etc., en las Asambleas del Sínodo de Sierra Pacific estará limitada a aquellas organizaciones o grupos que estén inscritos en el Sínodo o la Iglesia Luterana Evangélica en Estados Unidos (ELCA), o sean beneficiarios directos del presupuesto del Sínodo o de Churchwide. No se permitirá la venta de bienes o servicios, a excepción de la editorial de la ELCA, que podrá establecer un área de exhibición comercial. Todas las excepciones a esta regla deben ser aprobadas previamente por el Secretario del Sínodo o su designado.

## **VIII. ASUNTOS PENDIENTES**

- A. Una vez levantada la Asamblea, se pondrá fin a todos los asuntos pendientes al finalizar la sesión, a menos que los delegados hayan votado específicamente para incluir un determinado tema en el orden del día de la siguiente Asamblea regular del Sínodo. Las resoluciones que aún no hayan sido consideradas por la Asamblea serán remitidas al Consejo del Sínodo o al comité, equipo u oficina pertinente del Sínodo. Esta remisión será únicamente con fines de estudio, a menos que una resolución se remita específicamente para su implementación.

## **IX. PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO**

- A. El Obispo designará uno o más parlamentarios que brindarán consejo y asistencia sobre asuntos de procedimiento parlamentario.
- B. A menos que se disponga lo contrario, el procedimiento parlamentario se regirá de acuerdo con la última edición del *Reglamento de Orden de Robert (Robert's Rules of Order)*.

## **X. QUEDA PROHIBIDO EL VOTO POR PODER**

- A. No se permitirá el voto por poder ni el voto ausente en la realización de ninguna actividad de este Sínodo. (\*S7.31).

## **XI. ENMIENDAS Y SUSPENSIÓN**

- A. Estas Reglas de Orden podrán enmendarse o suspenderse con un propósito específico con la aprobación de dos tercios de los miembros.

Revisión: junio de 2023